

Expediente: 2530/24

Carátula: BAZAR AVENIDA S.A. C/ CALVENTE FRANCO EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 30/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312001145 - BAZAR AVENIDA S.A., -ACTOR

20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CALVENTE, FRANCO EMANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2530/24



H106038793328

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

**JUICIO: "BAZAR AVENIDA S.A. c/ CALVENTE FRANCO EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO".
Exp. N° 2530/24**

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "BAZAR AVENIDA S.A. c/ CALVENTE FRANCO EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Advirtiéndose que en la resolución de fecha 28/10/2025, se deslizó un error material, corresponde dictar de oficio su aclaratoria. Esto, por cuanto se consignó "\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)", cuando debía decir "\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)". En consecuencia, corresponde aclarar la resolución en ese sentido.-

El art. 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán establece que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución la corrección de un error material o aclarar algún concepto oscuro, sin que esto altere lo sustancial de la decisión.-

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 28/10/2025 en el considerando apartado IV y punto 2 de la parte resolutive, en el sentido que en donde se consigna "\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)", debe consignarse "\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)".-

Por ello, se

RESUELVE:

ACLARAR de oficio la sentencia de fecha 28/10/2025, en el apartado IV del considerando y en el punto 2 de la resolutive, en el sentido de que donde se consigna "\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)", debe decir "**\$35.718,99.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO C/99/100)**", conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b2fe4b60-b4d5-11f0-9e54-5b68846e4e36>